



**SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

Ayuntamiento de Arrigorriaga

Convocatoria de subvenciones de ayudas complementarias a las Ayudas de Emergencia Social (AES) del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2025 se ha acordado la convocatoria de subvención en régimen de concurrencia no competitiva —Ayudas complementarias a las Ayudas de Emergencia Social—, cuyas bases reguladoras son las siguientes:

1. Bases Reguladoras

Las Bases Reguladoras de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se encuentran en el anexo II-8 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 43 de 4 de marzo de 2010.

2. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

El crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones objeto de esta convocatoria es el siguiente: 08.2311-480.00. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es la de 12.000 euros.

3. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas ayudas de carácter social es el de sufragar gastos específicos de carácter básico no cubiertos por las Ayudas de Emergencia Social, definidas en el Decreto del Gobierno Vasco número 199/1999, o norma que venga a sustituirlo, por no reunir alguno de los requisitos establecidos en su normativa de aplicación, o porque se precise complementar las cantidades concedidas previamente mediante tales ayudas.

A los efectos de estas bases, se entenderán por «gastos específicos de carácter básico» los definidos como tales en el Decreto del Gobierno Vasco número 199/1999 o norma que venga a sustituirlo.

4. Requisitos para solicitar la subvención

Además de los requisitos establecidos en la normativa general sobre subvenciones, se exigirán los siguientes requisitos específicos:

- a) Tratarse de personas individuales como tales, o como integrantes de una unidad de convivencia con vecindad y residencia en el municipio de Arrigorriaga durante, al menos un año con anterioridad a la fecha de la solicitud. A los efectos de estas bases el concepto de «unidad de convivencia» será el definido como tal en la Ley 18/2008, para la Garantía de Ingresos e Inclusión Social del País Vasco, o en la norma que venga a sustituirla.
- b) No disponer de recursos suficientes. A los efectos de las presentes bases, se entenderá que no se dispone de recursos suficientes cuando se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 1. No disponer, en el último año o en el período de tiempo al que se asocian o vayan a asociarse los gastos para los que se solicitan las prestaciones, de unos rendimientos superiores al 200% de la cuantía máxima de la Renta de Garantía de Ingresos vigente o la prestación que la sustituya, que le hubiera podido corresponder en función del número de personas que integran la unidad de convivencia.
 2. No disponer de un patrimonio mobiliario cuyo valor sea superior a cuatro veces la cuantía anual máxima de la Renta de Garantía de Ingresos, o la prestación que la sustituya, que le hubiera podido corresponder en función del número total de integrante de la unidad de convivencia.



3. No disponer de patrimonio inmobiliario, excepción hecha de la vivienda habitual incluidos garajes y trastero anexos.

5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

La convocatoria tendrá carácter permanente, es decir, las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento a lo largo de todo el año, iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria y las presentes bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las solicitudes se presentarán mediante instancia normalizada que se entregará en el registro general del Ayuntamiento o telemáticamente por Internet, en el momento en que este último canal esté técnicamente habilitado. También se podrá presentar en los lugares previstos en la normativa de procedimiento Administrativo.

1. Copia (o exhibición) del DNI de la persona solicitante, y en su caso de todos los integrantes de la unidad de convivencia.
2. Copia (o exhibición) del Libro de Familia o en su defecto, partida de nacimiento o documento acreditativo de guarda, custodia o tutela.
3. Impreso normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, incluyendo el apartado de la declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Documentación acreditativa de todo tipo de ingresos percibidos por cualquiera de las personas que integran de la unidad de convivencia.
5. Certificación de tenencia de bienes expedida por la Hacienda Foral.
6. Copia (o exhibición) de la última declaración del IRPF.
7. Presupuesto o factura de gastos correspondientes al objeto de subvención.

6. Procedimiento

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A partir de la presente convocatoria, se irán resolviendo las solicitudes según el orden de presentación.

La resolución declarará la condición de la persona interesada como beneficiaria de la subvención. La Resolución se notificará a cada una de las personas solicitantes. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y será susceptible de recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta.

7. Gestión de la subvención en el caso de que esta se destine a bienes de primera necesidad para alimentación e higiene

La gestión de la subvención, en este caso, se realizará mediante colaboración con Eroski S. Coop. a través de la suscripción previa de convenio de colaboración, actuando esta como entidad colaboradora.

A las personas beneficiarias se les hará entrega, al notificarles la resolución, de una tarjeta monedera, personal e intransferible, denominada tarjeta solidaria, que será empleada como medio de pago en los centros Eroski.

La citada tarjeta tan solo podrá ser empleada para la adquisición de bienes de primera necesidad para alimentación e higiene, fijándose en el convenio suscrito un listado de productos excluidos, que en ningún caso, podrán ser objeto de adquisición a través de la misma.

Con la periodicidad y en la forma que se establezca en el convenio, Eroski irá presentando en el Ayuntamiento los documentos justificativos de los gastos realizados en cada una de las tarjetas solidarias.

8. Cuantía de la subvención

La cuantía de la ayuda consistirá, en todo caso, en un porcentaje del gasto realizado con el límite de una cuantía máxima. Para la presente convocatoria el porcentaje del



gasto será de 50% y el límite o cuantía del gasto de 1.000 euros, salvo en el caso de gasto en bienes de primera necesidad para alimentación e higiene que será cubierto en un 100%, siendo el límite o cuantía del gasto anual de 1.200 euros.

9. Criterios de otorgamiento

A partir de la fecha del presente decreto de convocatoria se irán resolviendo las solicitudes ya presentadas, según el orden de presentación, y las que se vayan presentando, según el mismo orden, sin establecer comparación entre las mismas hasta el agotamiento del crédito.

10. Órganos competentes

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la o el responsable técnico del programa presupuestario correspondiente. El órgano competente para resolver será la alcaldesa en virtud de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

11. Plazo de resolución y notificación

Máximo de dos meses.

12. Notificación de la resolución y recursos

La Resolución se notificará a cada una de las personas solicitantes. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y será susceptible de recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta.

13. Supuestos de modificación de la Resolución

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14. Plazo y forma de justificación

En el caso de que los gastos se realicen con posterioridad a la concesión de la subvención, se deberán presentar las facturas de dichos gastos antes del 31 de diciembre del año en curso.

En el supuesto de gasto en bienes de primera necesidad para alimentación e higiene, será la propia entidad colaborada quien presente la documentación justificativa, abonándose a esta el importe del gasto realizado por los beneficiarios en las tarjetas solidarias.

15. Efectividad del pago

El pago de la subvención se hará efectivo en un plazo no superior a 30 días a contar desde la notificación de la Resolución de concesión. El pago será anticipado al 100%, a excepción de aquellos supuestos en los que el gasto objeto de subvención haya podido ser materializado con anterioridad a la concesión de la subvención, en cuyo caso deberá ser acreditado de forma previa a la concesión de la subvención.

Lo cual se publica a efectos oportunos.

En Arrigorriaga, a 10 de junio de 2025.—La Alcaldesa, Maite Ibarra Goti